

Ayuntamiento de Arenys de Munt

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 29-5-2017, ha acordado lo siguiente:

"Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 02/11/2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 23 de febrero de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el Área de Servicios Personales se quiere fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad la recuperación, el mantenimiento y la difusión de la cultura popular catalana en el ámbito territorial de Arenys de Munt (costumbres, tradiciones, historia, ...); la creación, la producción y / o la difusión en los ámbitos de las artes plásticas y audiovisuales, la literatura y el patrimonio cultural en el ámbito territorial de Arenys de Munt; Llevar a cabo actividades y recursos socioeducativos y de innovación en el marco educativo de los centros escolares y del pueblo de Arenys de Munt.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación 830334 48000 del presupuesto del ejercicio 2017

Visto que el artículo 14.1 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente a las Bases Reguladoras deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria. Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo de 2016 se aprobaron las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de mayo de 2016 y con posterioridad, el Pleno de 16 de febrero de 2017 aprobó una modificación parcial de las mismas. Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 14.2 de la Ordenanza. Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente

anuncio en el Boletín Oficial la Provincia del contenido de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes. Visto que la competencia para la aprobación de convocatorias recae sobre la Junta de Gobierno Local según el art. 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes. Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones del ámbito cultural, en el marco de las Bases Regulatoras aprobadas por el Pleno de fecha 10 de marzo de 2016, y modificadas por el Pleno de 16 de febrero de 2017 (se adjuntan las Bases en anexo I) el texto íntegro es el siguiente:

"a) Objeto de la convocatoria:

Otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que complementen la competencia municipal y que, además, promuevan la cultura popular catalana, las artes plásticas y audiovisuales, la literatura y el patrimonio cultural del municipio; fomenten valores pedagógicos y educativos, e impulsen iniciativas innovadoras en el marco educativo en el municipio; fomenten valores pedagógicos y educativos, e impulsen iniciativas innovadoras en el marco educativo en el municipio; y fomenten actividades lúdicas y festivas que fomenten las relaciones entre las personas

b) Destinatarios:

Esta línea de subvenciones está destinada a entidades públicas o privadas.

c) Publicación de las Bases específicas reguladoras:

Las bases específicas de las subvenciones previstas en esta convocatoria están publicadas en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de 20 de abril de 2017.

d) Créditos presupuestarios asignados y cuantía total máxima que se destina:

El importe destinado a esta convocatoria es inicialmente de 10.000,00 EUR que irán a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria: 830334 48000.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Sin embargo, podrán otorgarse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable no estén disponibles en el momento de esta convocatoria, pero que su disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por un aumento derivado de cualquiera de las causas previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de las modificaciones presupuestarias oportunas (con anterioridad a la resolución de la

concesión de las subvenciones). El importe adicional resultará de la aplicación de los criterios de valoración y procedimiento establecido en las bases.

e) Periodo de presentación de solicitudes y plazos:

El plazo de presentación de solicitudes, para la obtención de estas subvenciones, es de un mes, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La presentación de las solicitudes se hará mediante los modelos normalizados, que se pueden encontrar en la web municipal (www.arenysdemunt.cat), los cuales serán presentados en el Registro General del Ayuntamiento de Arenys de Munt (Rbla. Francesc Macià 59. CP: 08358). También se puede presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si el último día hábil coincide en sábado, se alargará este periodo hasta el primer día hábil siguiente.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

f) Rectificación de defectos u omisiones en la documentación:

En caso de que la documentación presentada sea considerada incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante que en el plazo de 10 días, amplíe o corrija la información aportada en la solicitud. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o se ha aportado la documentación reclamada, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, con la resolución previa que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior.

g) Justificación y plazo:

Las subvenciones concedidas se deberán justificar dentro del plazo que finalizará el 31 de marzo de 2018 mediante la presentación de la cuenta justificativa y la memoria justificativa de acuerdo con los modelos normalizados que estarán al alcance al web municipal (www.arenysdemunt.cat).

h) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los criterios de puntuación regulados en el artículo 10 de las Bases reguladoras.

e) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión:

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones y la propuesta de concesión de las subvenciones será el determinado en el artículo 12 de las Bases reguladoras.

j) Plazos de resolución y notificación:

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución deberá ser notificada de forma individualizada a todos los solicitantes admitidos en el plazo de diez días a contar desde la fecha en que se haya resuelto.

Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita al Ayuntamiento tener constancia de que el interesado o su representante legal ha recibido la resolución, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

k) Régimen de recursos:

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

l) Publicidad:

La convocatoria se publicará a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal. Igualmente, en caso de que se apruebe una cuantía adicional, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva en los mismos medios que la convocatoria inicial. "

Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 15 de junio de 2017 y finalizará el 15 de julio de 2017.

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación 830334 48000 del presupuesto del ejercicio 2017.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la presente convocatoria, de conformidad con lo establece el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, así como en la BDNS.

Quinto.- Comunicar este acuerdo al Área de Servicios Personales y la Intervención Municipal a los efectos oportunos. "

Se da publicidad en base a la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Arenys de Munt, 31 de mayo de 2017

El secretario accidental, Gemma García Ramos